

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/osm

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
26-12-2022	01204
SANTIAGO	

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSFORMA CAMBIO CLIMÁTICO”, CÓDIGO 22PEDN-228153, ETAPA DE DISEÑO DE LA HOJA DE RUTA, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER.

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el “Comité de Asignación de Fondos – CAF” y aprobó su Reglamento; la Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Transforma”; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, se aprobaron las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. Que, por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°969**, de 2022, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “**TRANSFORMA CAMBIO CLIMÁTICO**”, Código 22PEDN-228153, en el marco del Instrumento “Transforma”; y aprobó las Bases para selección del Ejecutor.
4. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1.095**, de Corfo, se seleccionó a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - Codesser, como Ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma antes singularizado.



5. Que, el 15 de diciembre de 2022, Corfo y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - Codesser., celebraron un convenio de financiamiento, para la ejecución del proyecto ya citado.
6. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10207.

RESUELVO :

- I.- **APRUÉBASE** el convenio de financiamiento del proyecto denominado “**Transforma Cambio Climático**”, código **22PEDN-228153**, suscrito el 15 de diciembre de 2022 entre Corfo y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - Codesser, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

TRANSFORMA DENOMINADO “TRANSFORMA CAMBIO CLIMÁTICO”, CÓDIGO 22PEDN-228153, ETAPA DE DISEÑO DE LA HOJA DE RUTA

ENTRE

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y el Agente Operador Intermediario “**Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**”, RUT N°70.265.000-3, representada, según se acreditará, por don Carlos Fernando Arias Sepúlveda, cédula de identidad N°12.648.206-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Tenderini N°187, piso N°3, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “**el Ejecutor**”, se ha convenido lo siguiente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (A) N°71**, de 2022, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”, cuyo texto fue publicado el 2 de septiembre de 2022, en el diario electrónico cooperativa.cl, en adelante las “bases”.
2. La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Electrónica (E) N°969**, de 2022, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, que aprobó la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “**TRANSFORMA CAMBIO CLIMÁTICO**”, Código 22PEDN-228153, en el marco del Instrumento “Transforma”; y aprobó las bases para selección del Ejecutor.
4. La **Resolución Electrónica (E) N°1.095**, que seleccionó a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-Codesser, como ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, y dispuso la celebración del presente convenio.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2022, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
6. El Ejecutor es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto, y sus funciones son aquellas señaladas en la letra b) del numeral 9 de las bases, así



como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Programa. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del financiamiento y objeto del convenio.

El Ejecutor viene en aceptar, en este acto, el financiamiento que le fue asignado para la administración de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto y se obliga a utilizarlo en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El Ejecutor, por corresponder a un Agente Operador Intermediario, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en los numerales 10.1 y 10.2 de las bases, las cuales declara conocer y aceptar.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta.

El objetivo general de un Proyecto “Transforma” es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

En dicho marco, el objetivo general del presente Proyecto Transforma es “Diseñar, de forma consensuada con la gobernanza del proyecto, la hoja de ruta que promueva la incorporación de soluciones tecnológicas asociadas al cambio climático en las empresas y organizaciones chilenas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la Estrategia Climática de Largo Plazo al 2050, incorporando acciones asociadas a la disminución de emisiones de GEI (mitigación) así como de resiliencia (adaptación) frente a los efectos climáticos.

Asimismo, se busca aportar al nuevo modelo de desarrollo productivo sostenible, a partir de la resolución de fallas de mercado y fallas de coordinación entre agentes públicos o privados, generando un entorno que favorezca la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas para acelerar la transición hacia un país con un desarrollo más sostenible”.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto.

El plazo de ejecución de la presente Etapa será de 8 meses, contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **3 (tres) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.



Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la facultad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo tercera y siguientes.

CUARTO.- Financiamiento de Corfo y Overhead para la ejecución de las actividades de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto.

Corfo otorgará un financiamiento, para la ejecución de las actividades de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto, por una suma de hasta **\$71.428.571.- (setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos)**.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de financiamiento establecido en esta cláusula.

El Ejecutor recibirá, por concepto de Gastos de Administración (Overhead), correspondiente a la supervisión, seguimiento y administración para la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto, por un monto de hasta **\$8.571.429.- (ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos)**.

El monto recibido por concepto de Gastos de Administración (Overhead), no se considera para efectos de considerar los topes de financiamiento.

QUINTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado para Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto, por una suma de **\$71.428.571.- (setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del Ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Ejecutor deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del máximo aprobado por Corfo, calculado sobre dicho costo efectivo (no se considera el pago por Overhead).

SEXTO.- Condiciones para la entrega del financiamiento.

Las condiciones para que Corfo realice la transferencia de los recursos asignados del financiamiento al Ejecutor son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento.
- b) La entrega de los documentos de garantía.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.



- d) La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota en calidad de anticipo, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

SÉPTIMO.- Garantía por anticipos.

El Ejecutor con anterioridad a cada cuota del financiamiento y pago de Overhead, deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del financiamiento y del Overhead. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula undécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de financiamiento, la obligación de usar el financiamiento respetando el financiamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula quinta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Ejecutor podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al Ejecutor (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo”.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.



OCTAVO.- Seguimiento del Proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Ejecutor, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Ejecutor con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

NOVENO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Ejecutor y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO.- Informes.

El Ejecutor deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el Ejecutor deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el Ejecutor, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el Ejecutor entregase el informe fuera de plazo.



Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Ejecutor para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los Ejecutores, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el Ejecutor no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

UNDÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del financiamiento y pago de Overhead de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio, el financiamiento y Overhead será entregado al Ejecutor de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$80.000.000.-, del cual, \$8.571.429.- corresponde a Overhead
Informe de Avance 1	31 de marzo de 2023	17 de abril de 2023	N/A	N/A
Informe de Avance 2	30 de junio de 2023	14 de julio de 2023	N/A	N/A
Informe final	vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto	30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto	N/A	N/A

DUODÉCIMO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución



del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del financiamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el ejecutor y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al Ejecutor que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al financiamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el Ejecutor, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo segunda o vigésimo tercera del presente convenio.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Dirección del proyecto y Equipo de Trabajo.

Para su ejecución, el Proyecto puede contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

- a. **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.
El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.
- b. **Comité Ejecutivo:** su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario de Corfo, todos designados por el Gerente de Redes y Territorios.
Para su funcionamiento, deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.
La incorporación de nuevos miembros en este Comité, será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.
- c. **Órganos consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a Corfo, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d. **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por Corfo, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo con el perfil definido por Corfo, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e. **Gerente y Personal de Apoyo:** es la persona natural contratada por el Ejecutor, de acuerdo con el perfil definido por la Corporación, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.



El Proyecto podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del financiamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiadas y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Asimismo, el Ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

DÉCIMO SEXTO.- Modificaciones del proyecto.

El Ejecutor podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del Ejecutor, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del ejecutor, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Redes y Territorios.



DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del ejecutor, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del Ejecutor, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Ejecutor.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el Ejecutor realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del Ejecutor no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El Ejecutor autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el Ejecutor se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Transforma y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.



- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el Ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El Ejecutor asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

DÉCIMO NOVENO.- Término del plazo de ejecución de actividades de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones, o a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio y/u ordene al transferencia de los recursos, para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al financiamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta del proyecto y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al Ejecutor la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de financiamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Efectos del término anticipado del proyecto o de su administración.

Resuelto por Corfo el término anticipado de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a. En ambos casos, el Ejecutor deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de financiamiento y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo sólo el término de la Administración del Proyecto, el Ejecutor deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al Ejecutor, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "gastos de administración" (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se



encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía que corresponda, si el Ejecutor no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

VIGÉSIMO QUINTO.- Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término del convenio de financiamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Ejecutor cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Titularidad de los productos o resultados del proyecto y Propiedad Intelectual.

El Ejecutor deberá regular, en los contratos suscritos con las entidades a las que contrate para la realización de las actividades del Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto, la transferencia de derechos patrimoniales de autor respecto al encargo hecho por el Ejecutor, el que será titular secundario de la obra, cualquier sea la naturaleza de la obra creada o realizada.

Para el caso de que la obra creada o realizada sea un programa computacional operará lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 8° de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

Será obligación y de cargo del Ejecutor realizar todas las gestiones referidas al cumplimiento de lo indicado en el artículo 73 de la ley N°17.336 en relación con la inscripción de la transferencia en el Departamento de Derechos Intelectuales.

El Ejecutor deberá autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para utilizar la creación que fuere encargada a terceros, debiendo acompañar el documento en que autoriza su uso junto con la rendición técnica del Proyecto. El uso que se haga de la obra deberá ajustarse a lo establecido en la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley.

En caso de que se ponga término anticipado al presente Contrato, el Ejecutor deberá traspasar los derechos patrimoniales de autor a quien Corfo le señale.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO NOVENO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El Ejecutor declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO.- Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro



conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El Ejecutor podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el Ejecutor lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El Ejecutor se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Valenzuela Chadwick**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF ;y en la **Resolución TRA 58/137/2019**, de Corfo, que lo designa en el cargo de Gerente de la Corporación; y de la **Resolución Exenta RA 58/284/2020**, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios.

La personería de don **Carlos Fernando Arias Sepúlveda**, para representar a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta de poder especial otorgado por escritura pública de 11 de agosto de 2021, ante el Notario Público, don Raimundo Espinoza Wood, suplente de la titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia. Repertorio N°10.289-2021.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Firman:

CARLOS FERNANDO ARIAS SEPÚLVEDA
Representante
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.



- II. **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, a la Asignación 24.01.107 “Programas Estratégicos de Desarrollo”, del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, para el año 2022.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios**

